

LEY N° 940

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

ARTÍCULO 1º- Créase en la Colonia Liebig, departamento de Ituzaingó, distrito de San Carlos, la Comisión de Fomento que prescriben los artículos 159 de la Constitución de la Provincia y el 2º de la Ley Orgánica Municipal, estableciendo para dicha Comisión los siguientes límites: este, el arroyo Chimiray, desde el puente del F.C.N.E.A., sobre dicho arroyo hasta la desembocadura del arroyo Angico; el arroyo Angico, hasta su origen; la línea divisoria entre los lotes 42 y 273 de la Colonia Liebig, hasta llegar al camino de San José (Misiones) a San Carlos (Corrientes). Norte: el límite de la Colonia Liebig. Camino a San Carlos, hasta mojón noreste del lote 272; una recta en dirección al sud hasta el límite norte del lote 265; una recta al oeste, cruzando el arroyo Aguapey y el camino del puesto Michadero a San Carlos hasta el mojón noroeste del lote 230; Oeste el límite de la Colonia Liebig y del casco de la estancia La Merced: la línea divisoria oeste del lote 230; el arroyo Aguapey hasta la desembocadura del arroyo Frucían; el arroyo Fruciani hasta el Lote 213; línea divisoria sud del lote 213 hasta entraren el camino general del Playadito a San José. Camino San José a Playadito en dirección al sudoeste hasta Playadito; línea divisoria sud de los lotes 103, 104, 105 y 106 hasta el casco de la estancia La Merced, vértice noroeste. Sud: el límite del casco La Merced y de la Colonia Liebig; límite oeste del casco La Merced hasta entrar en el camino de Garruchos (Corrientes) a Playadito; camino de Playadito a Garruchos (Corrientes) en dirección al sudoeste hasta el paso alto nivel sobre el F.C.N.E.A. La línea férrea del F.C.N.E.A. hasta el puente sobre el arroyo Crimiray.

ARTÍCULO 2º- Créase en la población de Parada Pucheta, departamento de Paso de los Libres, la Comisión de Fomento Sarandi de acuerdo a lo que prescriben los artículos 159 de la Constitución de la Provincia y el 2º de la Ley Orgánica Municipal, estableciendo para dicha Comisión los siguientes límites: norte, arroyo Ñatiú; sud, confluencia río Miriñay y arroyo Ayuí; este, arroyo Ayuí; oeste, río Miriñay.

ARTÍCULO 3º- Créanse igualmente las Comisiones de Fomento de Colonia Santa Rosa, departamento de Concepción, y Colonia Berón de Astrada, departamento de Esquina, cuyas jurisdicciones serán, respectivamente: Colonia Santa Rosa: norte, sucesión Dolores A. Soto y Eulogio Aguado; sud, José Contreras y Fradio Aguirre; este, Blasia B. de Aguado; Oeste, Saturnino Núñez y Ramón Acuña, Colonia Berón de Astrada: Norte, herederos de Margarita Torrent y Luís Alonso, calle de por medio, sud, Saturnino Martínez, calle de por medio este; Arroyo Barranca, Juana Bordón y Vicente González Cazon.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese al P.E.

Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Corrientes, Agosto 21 de 1941.